



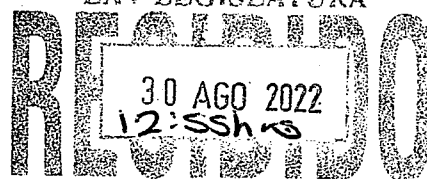
**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**  
**"COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**



**Oficio: LXV/LCG/ICPD/129/2022**  
**Asunto: INICIATIVA**

San Raymundo Jalpan, Oax., a 30 de agosto del 2022  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXV LEGISLATURA

**JORGE A. GONZALEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la diputada Luisa Cortés García con fundamento en el los artículos 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 60, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito remitir a usted la: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 127 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Sin más por el momento le reitero mis más sinceros saludos.

**ATENTAMENTE**  
  
**MTRO. CARLOS ABRAHAM VASQUEZ HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

C.C.P. Minutario



**INICIATIVA: LXV/IPD/LCG/011/ 2022**

**DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Luisa Cortés García, integrante del grupo parlamentario de MORENA, de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 50, Fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 3 fracción XVIII y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis, dictaminación y su aprobación, la proposición siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 127 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

**I.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** Los esfuerzos por construir una política de igualdad de género en México han sido numerosos y sistemáticos, desde el primer Programa de la Mujer en 1985 hasta el Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) en las últimas administraciones. Pero es hasta el año 2006, que por primera vez en la legislación mexicana entra en vigor la Ley General de Igualdad

entre Mujeres y Hombres, que establece la regulación normativa para la creación de la Política Nacional de Igualdad de Género y su asignación presupuestal<sup>1</sup>.

En el entendimiento que el Presupuesto de Egresos Municipal es la estimación financiera anticipada, de periodicidad anual de los egresos del Ayuntamiento, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos en los Programas Presupuestarios de las dependencias Municipales, se debe tomar en cuenta que este constituye un instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de planeación.

Por ello es importante la planeación del gasto responsable y la estrategia económica para seguir para atender las necesidades de la sociedad.

En este sentido es necesario tomar en cuenta que el gasto público que ejerce el ente Municipal es una herramienta de política económica, ya que además de considerar los recursos presupuestales para la operación de la administración municipal que incluye por su importancia a los rubros relacionados con el bienestar social, también representa una derrama importante para el crecimiento económico de los sectores productivos de la Entidad.

**SEGUNDO.** Los Ayuntamientos deben realizar diversos gastos a efecto de cumplir con sus objetivos y fines, los cuales lleva a cabo con la autorización del Poder Legislativo a través del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a la que corresponde de manera exclusiva la discusión y aprobación anual de sus Presupuesto de Egresos.

El diseño de las políticas públicas y la asignación del gasto se consideraban neutrales al género, es decir, no contemplaban las diferentes necesidades ni los efectos diferenciados para mujeres y para hombres. Sin embargo, a partir del surgimiento de la “economía feminista”, se puede realizar el análisis de los presupuestos para atender las necesidades específicas de las mujeres y contribuir

---

<sup>1</sup> Información obtenida de: [https://www.cefp.gob.mx/new/PREP\\_Igualdad.pdf](https://www.cefp.gob.mx/new/PREP_Igualdad.pdf), consultada el día 30 de agosto del 2022.

a la reducción de las desigualdades de género, mediante los presupuestos públicos<sup>2</sup>.

De acuerdo a NMUJERES – ONU MUJERES, contar con un presupuesto con perspectiva de género es importante, no sólo porque muestra el compromiso del Estado en promover el empoderamiento económico de las mujeres, sino porque es un medio para compensar y remediar las desigualdades de género, así como una herramienta invaluable para incorporar esta perspectiva en la actividad gubernamental y en la vida pública.

Los presupuestos con perspectiva de género, son instrumentos financieros para analizar el ciclo que va desde los ingresos hasta la entrega de bienes y servicios. Coadyuvan a ampliar el desarrollo económico y social con criterios distributivos equitativos de planificación del gasto. Contribuyen a incrementar el bienestar a través de la vigilancia de la aplicación eficaz y eficiente de los recursos.

Los presupuestos públicos con perspectiva de género contribuyen a:

- Reconocer las desigualdades entre mujeres y hombres, y entre diversos grupos de mujeres (mujeres rurales, mujeres indígenas, mujeres profesionistas, etc.).
- Promover la transparencia en el manejo de los recursos para posibilitar la evaluación del impacto de la inversión pública en la calidad de vida de las mujeres.
- Facilitar la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas, mediante la incidencia en las decisiones claves del diseño, implementación y evaluación de los programas presupuestarios.
- Fortalecer la gobernabilidad de los Estados al orientar el gasto público a la atención integral de las necesidades de las personas de acuerdo a su sexo, a su edad y/o pertenencia étnica.

---

<sup>2</sup>Información obtenida de:

<https://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/prosparl/iifunci.htm#:~:text=El%20presupuesto%20de%20Egresos%20es%20el%20documento%20que,instrumento%20que%20orienta%20la%20actividad%20econ%C3%B3mica%20del%20pa%C3%A>  
Ds., consultada el día 28 de agosto del 2022

- Contribuir a la rendición de cuentas, al desagregar por sexo la información presupuestal.
- Favorecer el desarrollo y las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, mismas que tienen un impacto positivo en la sociedad<sup>33</sup>.

**TERCERO.** – La incorporación de la perspectiva de género al análisis y elaboración de los presupuestos públicos principia a mediados de los 80’s (Australia: 1984; Sudáfrica: 1995; Países Nórdicos: 2006; México: 2008). Esto coincide con las reformas presupuestales orientadas al desempeño.

El objetivo del presupuesto con perspectiva de género es contribuir a cerrar las brechas de género en todos los ámbitos de la vida social, así mismo no son sólo para mujeres, elaboran programas de ingresos y gastos reconociendo las necesidades e intereses estratégicos de las mujeres y hombres, analizando de forma diferenciada los efectos del diseño y ejecución del gasto público.

De acuerdo a la maestra Mtra. Claudia S. Corichi García en su publicación “PRESUPUESTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO” son existentes los siguientes retos:

- Fortalecer la capacidad institucional para que la aplicación transversal de la perspectiva de género sea una realidad para todas las categorías del gasto, en todo el ciclo presupuestal y todas las fases de las políticas públicas.
- Establecer indicadores de medición del impacto de la política pública de igualdad de género.
- Fortalecer la fiscalización con perspectiva de género y las auditorías de la política pública de igualdad de género.
- Crear el reglamento de la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la legislación necesaria para avanzar en materia de igualdad sustantiva.

---

<sup>33</sup> (ibidem)

**CUARTO.** - La cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, junto con su Plataforma de acción, fue suscrita por 189 países, entre ellos México, y constituye el programa de empoderamiento a favor de las mujeres que sentó las bases de la política pública de igualdad de género en todo el mundo.

Entre sus objetivos y “medidas”, para el progreso de las mujeres, establece la necesidad de “reestructurar y dirigir la asignación del gasto público con miras a aumentar las oportunidades económicas para la mujer y promover el acceso igualitario de la mujer a los recursos productivos...” El término “medidas” abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, como son los programas de divulgación; la asignación o reasignación de recursos; el trato preferencial; la determinación de metas en materia de contratación y los sistemas de cuotas, por mencionar algunos ejemplos.

**QUINTO.-** En 1990 el estado Mexicano ratifica la Convención de los Derechos del Niño, y hasta 2011 incorporó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que:

*“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.*

Por lo tanto, el estado mexicano a través de sus niveles de gobierno será garante de cumplir con lo dispuesto en la Ley pero a través de programas y políticas públicas que atiendan la realidad en la que niñas, niños y adolescentes viven realmente, lo que se traduce en términos generales, que la garantía en el cumplimiento de sus derechos debe establecerse desde los prepuestos de los ayuntamientos.

**SEXTO.-** Los presupuestos de los Ayuntamientos deben priorizar la inversión social para las infancias y adolescencias, en un contexto de creciente infantilización de la pobreza, y ante la profundización de vulnerabilidades en el difícil escenario de la pandemia, es imperativo asegurar la continuación y el fortalecimiento de estas políticas con recursos del presupuesto que tienen disponibles los municipios que ubiquen en el centro de la agenda de políticas públicas el acceso a derechos básicos como la alimentación y la salud de niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo a Christian Skoog, Representante de UNICEF en México. “Como expresión más concreta de las prioridades de un país, el presupuesto es lo que hace posible que cada niño y niña realice su máximo potencial. La inversión pública oportuna en salud, nutrición y educación, protección y participación de los niños, niñas y adolescentes es una herramienta estratégica para romper el ciclo intergeneracional de pobreza y reducir la desigualdad”.

Así mismo El secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), José Ángel Gurría, ha planteado que si bien México va en el camino correcto al no endeudarse y mantener bajo control la inflación, debe invertir más en educación e impulsar la niñez.

En la Convención sobre los Derechos del Niño se estipula que México como estado firmante debe adoptar “todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención” (CDN, Art. 4). En particular, en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, como lo son la salud, la educación, la vivienda y la alimentación, los Estados Partes deben adoptar estas medidas “hasta el máximo de los recursos de que dispongan” (CDN, Art. 4) de acuerdo a la misma fuente.

En ese mismo sentido la inversión en la infancia es estratégica para el desarrollo de los países pues contribuye a la formación de capital humano y social y, con ello, al bienestar de toda la sociedad. El compromiso del Estado mexicano de garantizar los derechos de la infancia ha quedado manifiesto con la ratificación de la

Convención en 1990, así como con la reforma del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la promulgación de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en 2000. Más allá del marco legal, es pertinente entonces analizar las asignaciones presupuestarias que harán efectivo el compromiso normativo.

En tanto instrumento de política pública que refleja la decisión política sobre la mejor utilización de los recursos disponibles, el presupuesto es la expresión más concreta de la prioridad asignada por un país a la inversión en los niños, las niñas y los adolescentes.

**SEPTIMO.-** cuando hablamos de la necesidad de que los presupuestos de egresos de los ayuntamientos tengan perspectiva de infancia y adolescencia, hablamos también de la inversión social, entendida como la inversión de recursos para la puesta en marcha de políticas públicas eficientes, eficaces y oportunas, es un instrumento para hacer efectivo el ejercicio de los derechos y para promover la equidad. Invertir de forma equitativa significa asegurar a todos los niños, las niñas y los adolescentes las mismas oportunidades de desarrollo, enfocándose de forma especial en aquellos y aquellas que se encuentren en mayor desventaja.

El cumplimiento de sus derechos, que deriva de estas acciones, redunda también en la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza. Debido al fuerte vínculo que existe entre todos los derechos de los niños, es necesario coordinar las acciones de las diferentes políticas públicas, ya que el incumplimiento de uno de sus derechos puede impedir o dificultar gravemente el ejercicio de otros. Así, para que todos los derechos sean garantizados es necesario llevar a cabo acciones integrales que puedan responder a las necesidades de la sociedad mexicana en su conjunto, y de los niños y las niñas en particular.

Los niños y los adolescentes no sólo representan a los ciudadanos del futuro; forman parte del presente de la sociedad y también hacen contribuciones significativas al desarrollo de la misma, y por ello, como establece la CDN, el Estado



debe usar el máximo de recursos de que disponga para garantizar sus derechos<sup>4</sup>. Derivado de lo anterior y para mayor claridad, se presenta un cuadro comparativo para identificar los alcances de la presente iniciativa:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 127.- ...</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 127.- ...</p> <p>El presupuesto de egresos de los Ayuntamientos, deberá ser con perspectiva de género, así como perspectiva de niñez y adolescencia, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.</p> <p>...</p> <p>...</p>

Por lo anterior expuesto y fundado someto a consideración de esta soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 127 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, con base en lo siguiente:

<sup>4</sup> Información obtenida de: [https://www.unicef.org/mexico/media/1756/file/mx\\_inversion\\_actualizada.pdf](https://www.unicef.org/mexico/media/1756/file/mx_inversion_actualizada.pdf), consultada el día 30 de agosto del 2022.

## II.-DECRETO

**UNICO.-** SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 127 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA para quedar de la siguiente manera:

### ARTÍCULO 127.- ...

El presupuesto de egresos de los Ayuntamientos, deberá ser con perspectiva de género, así como perspectiva de niñez y adolescencia, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

.  
...  
...

## III.-TRANSITORIO

**UNICO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 30 de agosto del 2022.